

La Corte Internacional de Justicia y la Inmunidad del Estado

Profesor Dr. Carlos Espósito
Catedrático de la Universidad
Autónoma de Madrid.

Resumen de la conferencia impartida por el Profesor Carlos Espósito en día 25 de mayo de 2015

El Profesor Carlos Espósito planteó en esta conferencia diversos interrogantes sobre la inmunidad de los Estados en relación con los derechos humanos y cómo se ha gestionado este punto tan controvertido en diferentes asuntos de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales.

En primer lugar realizó un acercamiento al concepto de “inmunidad del Estado”, haciendo referencia al principio “par in parem non habet imperium”, muestra de la igualdad formal (que no real) de los Estados y el principio de reciprocidad en la Comunidad Internacional.

A este respecto, hay que destacar la ausencia de normas convencionales de relevancia, pues siguen existiendo muy pocas ratificaciones del Convenio Europeo y la Convención de Naciones Unidas del año 2004 sigue sin contar con las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor.

De esta manera, la materia se rige por las normas consuetudinarias. No obstante hay que subrayar que existe un proyecto de Ley en España al que habrá que permanecer atentos.

Uno de los problemas que plantean las normas consuetudinarias en este asunto es que no contemplaban a los Estados como posibles “comerciantes”. En efecto, en la práctica esto no se materializó hasta el siglo XIX, durante el cual pasamos de tener una regla absoluta de inmunidad a una regla restringida, con la división de los actos en “iure imperii” e “iure gestionis”.

Dentro de los actos “iure gestionis” podemos exceptuar algunas cuestiones de la protección que ejerce el principio de inmunidad del Estado. Entre estos ámbitos se encuentran: actos del comercio, los contratos laborales, los buques mercantes, las Sociedades Anónimas, los daños a las cosas o las lesiones a las personas. En este último caso, nos encontraríamos con las violaciones de Derechos Humanos, que constituye uno de los objetos centrales de la conferencia.

En este punto hay que tener en cuenta diversos casos como el *AI Adsany* (TEDH) y, del mismo Tribunal, el caso *Jones contra Reino Unido*. El conferenciante también sacó a relucir el caso de *Orlando Lettelier*, Ministro del Presidente Salvador Allende que tuvo de huir al exilio tras el golpe de Estado de Pinochet en el año 1973. En este caso buscó refugio en Estados Unidos, aunque fue víctima de una bomba puesta, al parecer, por el servicio secreto chileno. Finalmente el caso se cerró con un acuerdo EEUU-Chile.

Dentro del ámbito de actuación de la CIJ destaca el caso Alemania contra Italia del año 2012. Italia demanda a Alemania por hechos relacionados con la Segunda Guerra Mundial, después de que Italia dejara de apoyar a la Alemania de Hitler para adherirse al bando de los Aliados. La demanda ante la CIJ contiene tres cuestiones: 1. Envío de civiles italianos a la realización de trabajos forzados/ 2. Envío de militares italianos a la realización de trabajos forzados/ 3. Masacres. En el mismo, la CIJ encuentra que el hecho de que los actos perpetrados por Alemania fueran en contra de una norma de *ius cogens* (prohibición de la tortura) es irrelevante, puesto que el principio de inmunidad del Estado es una norma procesal, que no colisiona con las normas sustantivas.

Hay que destacar el voto particular del profesor y Magistrado de la CIJ Cançado Trindade, quien puso de manifiesto su disconformidad con la Sentencia e invitó a reflexionar sobre la siguiente cuestión: ¿las torturas se encontrarían dentro del ámbito de protección del principio de inmunidad de los Estados?

Como conclusión, el profesor Espósito considera que este tipo de tendencia en la CIJ limita la excepción de Derechos Humanos en los casos de Inmunidad del Estado. Sin embargo, esto nos permite tomar conciencia de los límites impuestos por la CIJ y, por tanto, es necesario tomar nuevas perspectivas para enfocar las posibles excepciones de Derechos Humanos en casos de Inmunidad de los Estados.